

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XX

Jueves 15 de septiembre de 1955

Núm. 258

S U M A R I O

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE HACIENDA		<i>Orden conjunta de ambos Departamentos de 31 de agosto de 1955 por la que se deroga el apartado b) del número 4.º de la Orden de 3 de julio de 1948</i>	
<i>Orden de 6 de septiembre de 1955 sobre caducidad de nombramiento de Corredor Colegiado de Comercio de la plaza de Badajoz, por jubilación</i>	5646	5647	
<i>Otra de 6 de septiembre de 1955 sobre caducidad de nombramiento de Agente de Cambio y Bolsa del Colegio de Madrid, por jubilación</i>	5646	ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		HACIENDA. — Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. — Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se indican ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de febrero de 1955	
<i>Orden de 1 de septiembre de 1955 por la que se declara jubilado al Portero Mayor de segunda clase don Eleuterio del Cerro Anaya</i>	5646	5648	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		OBRAS PUBLICAS. — Subsecretaria. — Anunciando vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas	
<i>Orden de 31 de agosto de 1955 rectificada por la de 1 de septiembre del mismo año, autorizando a la Junta de Patronato de la Fundación Colegio Mayor «Santo Tomás de Aquino», de Madrid, para concertar un préstamo con la Caja de Ahorros de Zaragoza</i>	5646	5650	
<i>Otra de 2 de septiembre de 1955 por la que se dan normas para la toma de posesión de los Maestros de Escuelas de régimen especial cuya confirmación definitiva está condicionada a aprobar las oposiciones a plazas de 10.000 y más habitantes, párvulos o Direcciones de Grupos escolares</i>	5646	<i>Dirección General de Obras Hidráulicas. —</i> Anunciando subasta de las obras de «Saneamiento de Toledo»	
<i>Otra de 5 de septiembre de 1955 por la que se acepta la dimisión de don Carlos del Castillo y Vea Murguía en el cargo de Director de la Escuela de Comercio de Victoria, agradeciéndole los servicios prestados</i>	5647	5650	
<i>Otra de 6 de septiembre de 1955 por la que se designan Vocales representantes de las Escuelas de Peritos en los Tribunales de examen final del Bachillerato Laboral.</i>	5647	<i>Anunciando subasta de las obras de «Aforos en el río Salado, en Estenoz (Navarra)»</i>	
		5650	
		<i>Anunciando la subasta de las obras de «Estación de aforos en el río Subordán, en Javierregay (Huesca)»</i>	
		5650	
		EDUCACION NACIONAL. — Dirección General de Enseñanza Primaria. — Anunciando subasta para adjudicación de las obras de ampliación del Grupo escolar «Montjuich», de Gerona	
		5650	
		INDUSTRIA. — Dirección General de Industria. — Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 13 de septiembre de 1955	
		5651	
		COMERCIO. — Dirección General de Pesca Marítima. — Anunciando licitación pública en primera subasta del usufructo del pesquero de almadraba denominado «Calabardina de Cope»	
		5652	
		ANEXO UNICO. — Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de septiembre de 1955 sobre caducidad de nombramiento de Corredor Colegiado de Comercio de la plaza de Badajoz, por jubilación.

Ilmo. Sr.: En observancia de lo que previene el artículo 8.º de la Ley de 9 de mayo de 1950, complementada por el Decreto de 16 de junio del mismo año y demás disposiciones en vigor.

Este Ministerio acuerda:

1.º Jubilar, con carácter forzoso, con efectos al 20 de septiembre actual, fecha en que cumple el interesado los setenta y cinco años de edad, al Corredor Colegiado de Comercio, con ejercicio en la plaza mercantil de Badajoz, don Salustiano Rincón Ramos.

2.º Que se declare caducado, a partir de dicha fecha, el nombramiento del interesado como Corredor Colegiado de Comercio y abierto el plazo de seis meses para que se puedan formular contra su fianza las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comunique así al Delegado de Hacienda de la provincia respectiva, para su anuncio en el «Boletín Oficial» de la misma, y a la Junta Sindical del Colegio correspondiente para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1955.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

ORDEN de 6 de septiembre de 1955 sobre caducidad de nombramiento de Agente de Cambio y Bolsa del Colegio de Madrid, por jubilación.

Ilmo. Sr.: En observancia de lo que previene el artículo 8.º de la Ley de 9 de mayo de 1950, complementada con el Decreto de 16 de junio del mismo año, y demás disposiciones en vigor.

Este Ministerio acuerda:

1.º Jubilar, con carácter forzoso, con efectos al 22 de septiembre actual, fecha en que cumple el interesado los setenta y cinco años de edad, al Agente de Cambio y Bolsa de la plaza de Madrid don Agustín Echevarría Elosua.

2.º Que se declare caducado, a partir de dicha fecha, el nombramiento del interesado como Agente de Cambio y Bolsa y abierto el plazo de seis meses para que se puedan formular contra su fianza las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comunique así al Delegado de Hacienda de la provincia, para su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente, y a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial de Cotización».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1955.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 1 de septiembre de 1955 por la que se declara jubilado al Portero Mayor de segunda clase don Eleuterio del Cerro Anaya.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926; en el Reglamento para su ejecución, de 21 de noviembre de 1927, y en las Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 23 de diciembre de 1947.

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Eleuterio del Cerro Anaya, Portero Mayor de segunda clase del Cuerpo de Ministerios Civiles, adscrito a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, quien cesará en el servicio activo el día 6 del actual, por cumplir la edad reglamentaria.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1955.—Por delegación, Mariano Navarro Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de agosto de 1955 rectificadora por la de 1 de septiembre del mismo año, autorizando a la Junta de Patronato de la Fundación Colegio Mayor «Santo Tomás de Aquino», de Madrid, para concertar un préstamo con la Caja de Ahorros de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Protectorado por el Director del Colegio Mayor «Santo Tomás de Aquino», de Madrid;

Resultando que el Colegio Mayor «Santo Tomás de Aquino», de Madrid, fué reconocido por Orden de este Ministerio de 9 de agosto de 1945 y sus Estatutos rectificados aprobados por Orden de 27 de octubre de 1954, disponiendo el artículo 52 de los mismos que el alto gobierno del Colegio corresponde a una Junta de Patronato, que entre otras misiones tiene la encomendada por el artículo 53 de representación legal del Colegio Mayor ante las autoridades civiles;

Resultando que fué nombrado Director de dicho Colegio fray Manuel Ubeda Furrkiss, en 10 de marzo de 1952, y que dicho Director se dirige a este Ministerio en instancia, a la que acompaña un acta notarial, extendida por el Notario de Madrid don Blas Piñar López, mediante testimonio por exhibición de una certificación del primero, como Secretario de la Junta de Patronato del expresado Colegio, en la que consta que en sesión de la misma, de 18 de junio de 1955, se acordó facultar al Director del Colegio para otorgar varios documentos notariales tendentes a la obtención de un préstamo de cinco millones de pesetas de la Caja de Ahorros de Zaragoza, con garantía hipotecaria sobre las edificaciones que se realicen en la parcela cedida para la construcción del mismo por la Junta de la Ciudad Universitaria de Madrid, realizando cuantas gestiones fueran necesarias para ello. A virtud de lo cual, en la ex-

presada instancia se solicita de este Protectorado la autorización necesaria para la obtención del mencionado préstamo;

Vista la Instrucción para el ejercicio de este Protectorado de 24 de julio de 1913 y el Decreto de 19 de febrero de 1942, así como la Orden de 30 de noviembre de 1943;

Considerando que la mencionada Orden, en su artículo 16, establece que los Colegios Mayores gozarán de la consideración de Fundaciones benéfico-docentes clasificadas;

Considerando que la Instrucción para el ejercicio de este Protectorado, artículo 54, regla séptima, requiere autorización del Ministerio para tomar dinero a préstamo las Fundaciones benéfico-docentes, y dispone que el préstamo se hará por un establecimiento oficial, previa justificación de su necesidad y utilidad;

Considerando que la personalidad del Director del Colegio Mayor «Santo Tomás de Aquino», de Madrid, aparece acreditada, tanto por su nombramiento como por la certificación, cuyo testimonio notarial se acompaña a la instancia formulada, sobre todo en vista de la delegación expresa de la Junta de Patronato del mismo;

Considerando que la necesidad y utilidad del préstamo se desprende de la finalidad del mismo, que es la terminación de la construcción del edificio donde ha de instalarse el propio Colegio Mayor, en la parcela cedida al efecto por la Junta de la Ciudad Universitaria;

Considerando que la Caja de Ahorros de Zaragoza tiene las condiciones de solvencia y estabilidad requeridas para conceder el préstamo solicitado, a las que se refiere la exigencia de la regla séptima del artículo 54 de la Instrucción citada;

Considerando que la garantía hipotecaria, que ha de acompañar a la expresada operación de préstamo, deberá recaer sobre las edificaciones realizadas en la dicha parcela de la Ciudad Universitaria, si bien el plazo de la hipoteca es inferior al tiempo por el que la cesión ha de tener vigencia.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes, de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto conceder a la Fundación Colegio Mayor «Santo Tomás de Aquino», de Madrid, la autorización solicitada para concertar un préstamo de cinco millones de pesetas con la Caja de Ahorros de Zaragoza para destinarlos a la terminación de la construcción del edificio donde ha de instalarse dicho Colegio Mayor, con la correspondiente garantía hipotecaria sobre las edificaciones realizadas en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de septiembre de 1955 por la que se dan normas para la toma de posesión de los Maestros de Escuelas de régimen especial cuya confirmación definitiva está condicionada a aprobar las oposiciones a plazas de 10.000 y más habitantes, párvulos o Direcciones de Grupos escolares.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la disposición 4.ª del Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 30) este Ministerio viene disponiendo en

cuantas Ordenes de creación de escuelas de régimen especial de provisión se dictan, que los Maestros que hayan de ser propuestos para las mismas por los Consejos de Protección Escolar, etc., para escuelas que radiquen en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, deberán tener aprobadas las oposiciones a plazas de expresado censo, o comprometerse a aprobarlas en las primeras oposiciones que se convoquen, sin cuyo requisito no podrán ser confirmados en sus destinos de régimen especial de provisión.

Esta condicional, establecida como garantía de mayor capacitación profesional y en concepto de equidad con los demás Maestros que obtienen las escuelas de ese censo en virtud de oposición, les plantea el problema de tener que cesar en las Escuelas de Patronato, Parroquiales, etcétera, para poder posesionarse de la nueva escuela obtenida en la oposición, y que, seguidamente, el Patronato vuelva a proponerles para sus escuelas. Estos trámites son enojosos e infructuosos a todas luces y sólo molestias acarrearán a los interesados y a los Patronatos, sin beneficios para ellos ni para la enseñanza.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que los Maestros obligados a aprobar las oposiciones a plazas de 10.000 y más habitantes, párvulos o Direcciones de Grupos escolares, para poder ser confirmados definitivamente en las Escuelas de Patronato, Parroquiales, Preparatorias, etc., como condición impuesta a su nombramiento provisional, podrán tomar posesión nominalmente de los destinos que les correspondan en virtud de la expresada oposición, sin tener que cesar previamente en las de régimen especial de provisión, que regentan con carácter provisional y al solo efecto de su confirmación definitiva en las de Patronato.

Segundo. Las escuelas obtenidas por los referidos Maestros en las oposiciones citadas en el número anterior se considerarán vacantes definitivas a partir de la fecha de elevación a definitivos de los nombramientos de los Maestros a quienes afecta esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de septiembre de 1955 por la que se acepta la dimisión de don Carlos del Castillo y Vea Murguía en el cargo de Director de la Escuela de Comercio de Vitoria, agradeciéndole los servicios prestados.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado Catedrático numerario de Contabilidad Aplicada de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao don Carlos del Castillo y Vea Murguía, en virtud de concurso de traslado y Orden ministerial de 24 de mayo de 1955.

Este Ministerio ha dispuesto que don Carlos del Castillo y Vea Murguía cese en el cargo de Director de la Escuela Pericial de Comercio de Vitoria, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 6 de septiembre de 1955 por la que se designan Vocales representantes de las Escuelas de Peritos en los Tribunales de examen final del Bachillerato Laboral.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 4.º del Decreto de 12 de febrero de 1954, y de acuerdo con la propuesta formulada por esa Dirección General.

Este Ministerio ha resuelto que los Directores de las Escuelas de Peritos que a continuación se indican, o Profesores numerarios que aquellos designen, formen parte como Vocales de los Tribunales de examen final del Bachillerato Laboral en los Centros que se expresan:

De la Escuela de Peritos Agrícolas de Villava (Navarra) para el Instituto Laboral de Alcañiz (Teruel).

De la Escuela de Peritos Agrícolas de Madrid para el Instituto Laboral de Alcira (Valencia).

De la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla para el Instituto Laboral de Almedralejo (Badajoz).

De la Escuela de Peritos Agrícolas de Villava para el Instituto Laboral de Barbastro (Huesca).

De la Escuela de Peritos Agrícolas de Madrid para el Instituto Laboral de Cangas de Onis (Oviedo).

De la Escuela de Peritos Agrícolas de Sevilla para el Instituto Laboral de Ecija, en la misma provincia.

De la Escuela de Peritos Agrícolas de Barcelona para el Instituto Laboral de Felanitx (Baleares).

De la Escuela de Peritos Industriales de Valencia para el Instituto Laboral de Gandia, en la misma provincia.

Del Colegio Politécnico de La Laguna para el Instituto Laboral de Guía de Gran Canaria (Las Palmas).

De la Escuela de Peritos Agrícolas de Madrid para el Instituto Laboral de Medina del Campo (Valladolid).

De la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza para el Instituto Laboral de Tarazona, de la misma provincia.

De la Escuela de Peritos Agrícolas de Sevilla para el Instituto Laboral de Trujillo (Cáceres).

De la Escuela de Peritos Agrícolas de Madrid para el Instituto de Tuy (Pontevedra).

De la Escuela de Peritos Agrícolas de Barcelona para el Instituto Laboral de Villafranca del Panadés, en la misma provincia.

De la Escuela de Peritos Agrícolas de Villava para el Instituto Laboral del Valle de Carranza (Vizcaya).

De la Escuela de Peritos Agrícolas de Sevilla, para el Instituto Laboral de Lebrija, en la misma provincia.

El abono de dietas y gastos de viaje se realizará de conformidad con lo prevenido en el vigente Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 31 de agosto de 1955 por la que se deroga el apartado b) del número 4.º de la Orden de 3 de julio de 1948.

Ilmo. Sr.: La Orden conjunta de estos Ministerios de 3 de julio de 1948, por la que se estableció el Certificado Profesional para madereros, dispuso en el apartado b) del número 4.º de la misma que todo contrato de compra-venta de leñas o maderas en pie o en rollo habría de formalizarse necesariamente por escrito, reseñándose en el mismo el Certificado Profesional del comprador. La circular número 3 del Servicio de la Madera, de 12 de agosto del propio año, permitió aun conservando el principio, pero con la finalidad de limitar en lo posible los obstáculos al tráfico comercial, que los citados contratos pudieran hacerse mediante carta comercial, a condición de que, dentro de los diez días hábiles siguientes al de su firma, se cursasen al Servicio de la Madera un duplicado de aquella, suscrito por ambos contratantes.

Al variar profundamente las circunstancias del mercado maderero, por una mayor disponibilidad de la materia prima, y suprimirse, en consecuencia, por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de agosto de 1952, el régimen de precios de tasa, introduciendo asimismo otras modificaciones para limitar la intervención del Estado en aquella rama comercial, se tuvo en cuenta la conveniencia de suprimir a su vez, por innecesaria, aquella obligación impuesta a los industriales madereros en cuanto a la compra-venta de leñas o de maderas en pie o en rollo, procedentes de montes de propiedad particular. Y por ello en la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre del mismo año, por la que se dic-

taron normas para la enajenación de aprovechamientos maderables y leñosos en el nuevo régimen de libertad de precios, se dispuso que en el caso de aprovechamientos de montes de propiedad particular, los vendedores vendrían simplemente obligados a poner en conocimiento del Servicio de la Madera y de la Jefatura del Servicio Forestal correspondiente, dentro de los cinco días siguientes al de su realización, las ventas efectuadas.

Como quiera que, sin embargo, se han planteado dudas sobre la vigencia o derogación de aquel extremo de la Orden ministerial conjunta de 3 de julio de 1948, conviene, para evitar obstáculos al movimiento comercial, hacer declaración expresa de la derogación de dicho precepto en el particular referido.

En su virtud, estos Ministerios de Agricultura y de Industria se han servido disponer:

Se declara expresamente derogado el apartado b) del número 4.º de la Orden conjunta de estos Ministerios de fecha 3 de julio de 1948, por la que se establecieron los Certificados Profesionales en materia maderera, viniendo únicamente obligados los vendedores de aprovechamientos maderables o leñosos de montes de propiedad particular a poner en conocimiento del Servicio de la Madera y de la Jefatura del Servicio Forestal correspondiente, dentro de los cinco días siguientes al de su realización, las ventas que hubieron efectuado, especificando el nombre del comprador, número de su Certificado Profesional, capacidad de su Hoja de Compras y volumen de la operación.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1955.

PLANELL

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general Montes, Caza y Pesca Fluvial, y Sr. Jefe del Servicio de la Madera.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se indican ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de febrero de 1955.

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V. viudedad; H. huérfanos; D. dote; E. esposa; P. padre; y M. madre

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
JUBILACIONES DE TODOS LOS MINISTERIOS						
Blas Andrés Asensio	Guarda Forestal	800	40 por 100 ...	2.000	11 9	54 Zaragoza.
José Guijarro Rebollo	Jefe Admón. Hacienda ...	16.016	80 por 100 ...	20.020	1 2	55 Madrid.
Manuel de Casse Padilla	Comisario Policía	19.110	60 por 100 ...	31.850	2 2	55 Madrid.
Luis Sanchis Gómez	Secretario Justicia Munic.	13.066.66	80 por 100 ...	16.333.33	27 10	54 Baleares.
Joaquín Albors Giner	Perito Agrícola Estado	22.866.65	80 por 100 ...	28.583.32	25 12	54 Valencia.
Sebastián Bueno Lázaro	Cartero Urbano	13.066.65	80 por 100 ...	16.333.32	22 1	55 Guipúzcoa.
Juan Márquez Guillén	Celador Telégrafos	1.200	40 por 100 ...	3.000	14 6	54 Almería.
Francisco Prieto Santos	Catedrático Instituto	23.520	80 por 100 ...	29.400	18 12	54 Cádiz.
Alejandro Espiago Va	Jefe Admón. Correos	21.429.32	80 por 100 ...	26.786.66	30 12	54 Zaragoza.
Antonio Francisco Mayoral Corral	Auxiliar Minas Almadén	10.076	80 por 100 ...	13.720	4 2	55 Ciudad Real.
Diego González Hidalgo	Maquinista Sanitario	4.704	40 por 100 ...	11.760	23 1	55 Cádiz.
Luis Fernández Ramos y Becerril	Redactor «Boletín Cortes»	34.496	80 por 100 ...	43.120	7 2	55 Madrid.
José López Usero	Comisario Policía	3.425	25 por 100 ...	13.700	14 12	50 Almería.
Felipe López Morales	Ingeniero Industrial	6.533.33	25 por 100 ...	26.133.33	30 1	55 Murcia.
Vicente Martínez Brea	Celador Forestal	9.146.66	80 por 100 ...	11.433.33	26 12	54 Valencia.
Candelas Blas Luis Arrieta	Jefe Admón. Telecomun.	18.816	80 por 100 ...	23.520	3 2	55 Guipúzcoa.
Juan Francisco Carrillo Moraga	Portero Minister. Civiles.	8.820	67 por 100 ...	14.700	11 1	55 Oviedo.
Manuel Corredor de Arana	Ayudante Montes	22.866.66	80 por 100 ...	28.583.33	30 12	54 Madrid.
Enrique Monereo de la Cruz	Suboficial de Seguridad	1.800	80 por 100 ...	4.500	21 3	53 Jaén
Juan López Rodríguez	Portero Minister. Civiles.	10.453.32	80 por 100 ...	13.066.66	13 1	55 Las Palmas.
Francisco Hernández Romero	Celador Telecomunicac.	6.859.99	60 por 100 ...	11.433.33	1 2	55 Murcia.
José Calera Ubis	Ingeniero Industrial	14.291.66	50 por 100 ...	28.583.32	3 2	55 Granada.
Baltasar Zori Melguizo	Celador Telecomunicac.	1.200	40 por 100 ...	3.000	8 3	54 Madrid.
Gilberto Trilla Jiménez	Topógrafo Catastro	17.248	80 por 100 ...	21.560	5 2	55 Madrid.
Emiliano Lozano García	Guarda Patrimonio Nac.	800	40 por 100 ...	2.000	1 12	54 Madrid.
José Higuera Martín	Portero Tribunal Cuentas	1.800	60 por 100 ...	3.000	14 12	54 Madrid.
Ramón Gómez Perales	Guarda Jurado	5.600	80 por 100 ...	7.000	1 12	54 Madrid.
Manuel Vidal Doggio	Ingeniero Geógrafo	32.666.66	80 por 100 ...	40.833.33	26 1	55 Madrid.
Juan López Solás	Topógrafo G. y Catastro.	25.480	80 por 100 ...	31.850	10 2	55 Madrid.
José Bergés Usón	Ayudante Obras Públicas.	18.816	80 por 100 ...	23.520	6 2	55 Madrid.
Enrique Zanoletti Guijarro	Jefe Admón. Telégrafos	16.016	80 por 100 ...	20.020	1 2	55 Madrid.
José Loatza García	Operario Maestranza	3.228.33	20 por 100 ...	16.141.66	18 9	53 Cádiz.
Pastora Parejo y Aguilar	Aux. Mayor Telégrafos	15.680	80 por 100 ...	19.600	20 1	55 Sevilla.
José Corripio Arenas	Funcionario Correos	4.200	60 por 100 ...	7.000	8 9	53 Sevilla.
Juan Antonio Pérez Urruti y Villalobos	Presidte. Consejo Montes.	14.000	80 por 100 ...	17.500	2 7	54 Murcia.
Joaquín del Riego Martínez	Funcionario Correos	2.400	40 por 100 ...	6.000	17 7	54 León.
Francisco Marcos González	Agente Judicial	8.493.32	80 por 100 ...	10.616.66	21 12	54 Cáceres.
Mariano Gamo González	Portero Minister. Civiles.	10.453.32	80 por 100 ...	13.066.66	13 12	54 Albacete.
Francisco Aisa Navarro	Comisario Policía	17.149.99	60 por 100 ...	28.583.32	29 12	54 Barcelona.
Francisco Virgós Virgós	Cartero Urbano	1.400	40 por 100 ...	3.500	6 11	54 Barcelona.
Luisa Hernández de Herrera	Aux. Mayor Superior H. ^a	5.880	30 por 100 ...	19.600	9 2	55 Barcelona.
José María Fernández Lestegas	Portero Minister. Civiles.	11.760	80 por 100 ...	14.700	3 2	55 La Coruña.
Miguel Bezares Sillero	Inspector Veterinario	10.780	50 por 100 ...	21.560	6 12	54 Guipúzcoa.
Jaime Pérez Saiz	Cartero Urbano	13.066.65	80 por 100 ...	16.333.33	26 7	54 Santander.
Carmen Benedet Sazatornil	Aux. Mayor Correos	4.704	30 por 100 ...	15.680	27 1	55 Barcelona.
Isabel Valdés de la Vega	Matrona Guardia Civil	2.160	60 por 100 ...	3.600	1 1	55 La Coruña.
JUBILACIONES DEL MAGISTERIO						
Juan Merino Rodríguez	Maestro Nacional	12.168	80 por 100 ...	15.210	9 1	53 Burgos.
Dolores Pulido Ortega	Maestra Nacional	17.266.65	80 por 100 ...	21.583.32	24 9	54 Jaén.
Guadalupe Aranza Ocaña	Maestra Nacional	17.266.65	80 por 100 ...	21.583.32	17 12	54 Jaén.
Enrique Lobillo Rosa	Maestro Nacional	18.666.65	80 por 100 ...	23.333.32	22 1	55 Málaga.
Miguel Pérez Estévez	Maestro Nacional	20.533.32	80 por 100 ...	25.666.66	22 11	54 Salamanca.
José Sánchez Navajas	Maestro Nacional	18.666.65	80 por 100 ...	23.333.32	21 1	55 Vizcaya.
Valero Burillo Bergés	Maestro Nacional	20.533.32	80 por 100 ...	25.666.66	30 1	55 Madrid.
Sebastián Serna Juarros	Maestro Nacional	20.533.32	80 por 100 ...	25.666.66	20 1	55 Madrid.
Manuela Calleja Benito	Maestra Nacional	14.466.65	80 por 100 ...	18.083.32	2 1	55 Burgos.
Consagración Cendreras García	Maestra Nacional	18.666.65	80 por 100 ...	23.333.32	2 1	55 Madrid.
Alvaro García Guijas	Maestro Nacional	11.899.99	60 por 100 ...	19.833.32	11 5	54 Guipúzcoa.
Josefa Mallo Mallo	Maestra Nacional	10.849.99	60 por 100 ...	18.083.32	3 11	54 León.
Francisca Valladares Martínez	Maestra Nacional	20.533.32	80 por 100 ...	25.666.66	20 6	54 Málaga.
Manuel González Esteire	Maestro Nacional	20.533.32	80 por 100 ...	25.666.66	27 12	54 Madrid.
Adelaida de la Cruz Ramón Tormo	Maestra Nacional	1.800	60 por 100 ...	3.000	10 9	54 Valencia.
Joaquín Heras Terceño	Maestro Nacional	1.200	40 por 100 ...	3.000	11 5	54 Santander.
Jesús Iglesias Lodeiro	Maestro Nacional	18.666.65	80 por 100 ...	23.333.32	3 6	54 La Coruña.
Nicolasa Pérez Pérez	Maestra Nacional	8.736	80 por 100 ...	10.920	4 2	54 Logroño.
Margarita Adánez Muelas	Maestra Nacional	12.949.99	60 por 100 ...	21.583.32	1 5	54 Palencia.
Julia Cureses de la Huerga	Maestra Nacional	12.168	80 por 100 ...	15.210	12 10	54 Gijón.
Saturnino Martínez Ramirez	Maestro Nacional	18.666.65	80 por 100 ...	23.333.32	1 2	55 Logroño.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
Narciso Mallón Rojas	Maestro Nacional	18.666,65	80 por 100 ...	23.333,32	4 1 55	Ciudad Real.
María Concepción Blasco Escrib	Maestra Nacional	20.533,32	80 por 100 ...	25.666,66	22 1 55	Castellón.

PENSIONES CIVILES

Cecilia Noguera Soler (V.)	Cartero	1.250	3. ^a parte	3.750	2 1 55	Gerona.
Elena Gómez Martín (V.)	Secretario Juzgado	2.275	4. ^a parte	9.100	21 2 52	Córdoba.
Ana Delgado Salgado (V.)	Cartero	1.715	15 por 100 ...	11.433,32	6 6 54	Badajoz.
Milagros Crespo Crespo (V.)	Jefe Correos	7.145,83	4. ^a parte	28.583,33	15 1 55	Madrid.
María García Assó (V.)	Topógrafo	7.962,50	4. ^a parte	31.850	8 12 54	Valencia.
María López Moreno (V.)	Cartero	2.250	4. ^a parte	9.000	24 11 54	Madrid.
M. ^a Soledad López Garralba(V.)	Jefe Hacienda	7.145,83	4. ^a parte	28.583,32	4 10 54	Barcelona.
Mateos Sánchez Contador (H.)	Topógrafo	2.000	Transmisión		7 12 53	Madrid.
Casimira Mora González (V.)	Jefe Prisión	1.666,66	3. ^a parte	5.000	30 12 54	Madrid.
M. ^a Antonia Ramis Borrás (V.)	Médico Forense	3.000	4. ^a parte	12.000	9 4 54	Baleares.
María García Cubiña (V.)	Cartero	1.715	15 por 100 ...	11.433,32	5 12 54	Pontevedra.
Luisa Delgado Basala Bermúdez (V.)	Jefe E. Nacional	5.390	4. ^a parte	21.560	10 9 54	Madrid.
Sinfrosa Hernández Hernández (H.)	Guardia E. Seguridad	1.083,33	Transmisión		27 11 54	Santander.
Emma Cohen Chemla (V.)	Secretario C. Diplomático	3.000	4. ^a parte	12.000	15 6 54	Madrid.
Eusebia Lechuga Escudero (V.)	Portero	1.333,33	3. ^a parte	4.000	16 9 54	Madrid.
Engracia González Montón (V.)	Celador Forestal	1.715	15 por 100 ...	11.433,32	2 12 54	Zaragoza.
Pastora Mariscal Sandoval (V.)	Médico Forense	3.430	4. ^a parte	14.700	4 2 54	J. Frontera.
M. ^a Isabel Vievo y Moral (H.)	Cartero Urbano	2.205	15 por 100 ...	13.720	14 3 54	Madrid.
Domingo Pérez Gurria (H.)	Guarda Forestal	900	15 por 100 ...	6.000	27 7 54	Huesca.
Elvira Casas Fernández (V.)	Magistrado	16.916,66	4. ^a parte	67.666,66	24 1 55	Madrid.
Matilde Biurrún Olbes (V.)	Prof. Artes y Oficios	2.100	4. ^a parte	8.400	9 1 55	Madrid.
Manuela González Ribagorda (V.)	Auxiliar Correos	1.638	15 por 100 ...	10.920	10 5 52	Madrid.
Dominguez Márquez (H.)	Secretario Ayuntamiento	1.500	Extraordinaria		15 12 33	Huelva.
Juana Pilar García Venegas (V.)	Profesor Veterinaria	1.500	3. ^a parte	4.500	15 12 54	Granada.
Genoveva Torres Muñoz y otras (V. y H.)	Jefe Telégrafos	2.650	4. ^a parte	10.600	15 2 54	Madrid.
Pilar Rodríguez Hijos (V.)	Jefe Correos	6.696,66	4. ^a parte	26.786,66	17 12 54	Madrid.
Purificación Villar Jiménez (V.)	Capataz Telégrafos	1.000	Transmisión		1 2 51	Madrid.
Antonia Sánchez Cidoncha (V.)	Aparejador Hacienda	5.005	4. ^a parte	20.020	25 12 54	Madrid.
Eloisa Terry del Cuvillo (V.)	Fiscal de Término	14.772,91	4. ^a parte	59.091,66	1 7 54	Cádiz.
Valdivieso Pérez (H.)	Secretario Justicia	5.000	4. ^a parte	20.000	4 1 55	Santander.
Cecilia Fernández Álvarez (V.)	Inspector Ens. Primaria	5.308,33	4. ^a parte	21.233,33	10 1 55	León.
Susana Becerril Montilla (V.)	Jefe Prisiones	4.018	15 por 100 ...	26.786,66	5 1 55	Madrid.
María Cavanillas Prosper (V.)	Jefe Instituto Física y Q.	20.000	Extraordinaria		25 7 54	Madrid.
María Bustamante Urrutia (V.)	Jefe Gobernación	7.145,83	4. ^a parte	28.583,33	29 8 54	Alava.
M. ^a Teresa Pérez Montero (V.)	Auxiliar Marina Civil	2.475	15 por 100 ...	16.500	25 9 54	Cádiz.
Carmen Oliveros Caballos (H.)	Jefe Telégrafos	1.166,66	3. ^a parte	3.500	9 5 54	Sevilla.
M. ^a Dolores Martín Angulo (V.)	Aparejador Hacienda	6.696,66	4. ^a parte	26.786,66	10 12 54	Madrid.
Rosario Gutiérrez del Puerto (V.)	Jefe Hacienda	6.696,66	4. ^a parte	26.786,66	16 1 55	Madrid.
Rodríguez Heras (H.)	Jefe Hacienda	2.400	4. ^a parte	9.600	18 6 54	Madrid.
Felipa Arribas de Santos (H.)	Portero	1.333,33	3. ^a parte	4.000	29 11 54	Madrid.
M. ^a Paz Aparicio Romeral (V.)	Cartero Urbano	1.583,33	3. ^a parte	4.750	24 12 54	Madrid.
Elisa Gil Cervera (V.)	Jefe Hacienda	5.880	4. ^a parte	23.520	23 1 55	Valencia.
Francisca Cano Soler (V.)	Cartero Urbano	1.666,66	3. ^a parte	5.000	30 12 54	Almería.
Alcántara - García Hernández (H.)	Fiscal	8.000	Transmisión		4 9 53	La Coruña.
Agueda Gombau Muñoz (V.)	Cartero Urbano	1.715	15 por 100 ...	11.433,32	17 6 54	Alicante.
Carlota Jiménez Uya (V.)	Registrador Propiedad	14.772,91	4. ^a parte	59.091,66	9 11 54	Madrid.
Victoria Salvador Barrueco (V.)	Jefe Hacienda	4.375	4. ^a parte	17.500	15 12 54	Madrid.

PENSIONES MAGISTERIO

Teresa Carceller Bruño (V.)	Maestro Nacional	4.958,33	4. ^a parte	19.833,33	11 3 54	Toledo.
Amalia López Cuesta (V.)	Maestro Nacional	5.395,83	4. ^a parte	21.583,33	8 12 54	Granada.
Eduarda Diego Cuadrado (V.)	Maestro Nacional	2.400	4. ^a parte	9.600	13 8 54	Zamora.
M. ^a Aurora Guinda San Agustín (H.)	Maestro Nacional	1.333,33	3. ^a parte	4.000	14 9 54	Huesca.
Francisca A. Renovel Villanueva (V.)	Maestro Nacional	4.958,33	4. ^a parte	19.833,32	5 3 54	Valencia.
María Arroyo García (V.)	Maestro Nacional	4.958,33	4. ^a parte	19.833,32	8 3 54	Toledo.
María Álvarez Gallego (V.)	Maestro Nacional	1.487,50	1/2	2.975	15 1 54	Málaga.
Milagros Novoa Fernández (V.)	Maestro Nacional	3.237,50	15 por 100 ...	21.583,32	26 12 54	Orense.
Leonila Aparicio Morán (V.)	Maestro Nacional	4.520,83	4. ^a parte	18.083,33	29 12 54	León.
Matilde Cuesta Prieto (V.)	Maestro Nacional	4.225	4. ^a parte	16.900	21 6 53	Madrid.
Aurelia Bravo de Mansilla Herranz (H.)	Maestro Nacional	3.802,50	4. ^a parte	15.210	23 6 53	Cádiz.
Paula Porras Quicios (V.)	Maestro Nacional	2.000	3. ^a parte	6.000	16 10 54	Cuenca.
M. ^a Paz Domínguez Zarza (H.)	Maestro Nacional	2.100	4. ^a parte	8.400	17 12 54	Zamora.
Purificación Salvador Catalá (H.)	Maestro Nacional	2.100	4. ^a parte	8.400	6 6 54	Valencia.
Josefa Canito Barrera (V.)	Maestro Nacional	5.833,33	4. ^a parte	23.333,33	4 9 54	Granada.
Margarita Morillas Arenas (V.)	Maestro Nacional	2.916,66	4. ^a parte	11.666,66	1 9 54	Granada.
Virginia Blanco Calleja (V.)	Maestro Nacional	5.395,83	4. ^a parte	21.583,33	20 7 54	Logroño.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
--	---------------------	------------------------------	------------	----------------------------------	------------------------------	---------------------------------------

PENSIONES DE GRACIA

M. ^a Francisca Hernán Serrano (V.)	Obrero Minas	182.50		0.50	18 11 54	Ciudad Real.
---	--------------	--------	--	------	----------	--------------

MESADAS

Angeles Lara Lara (V.)	Peón Caminero	1.383.95	5 mesadas	3.321.50	18 2 55	Jaén.
Juliana Izquierdo Moya (V.)	Profesor Artes y Oficios	4.400	5 mesadas	10.560	21 2 55	Madrid.
María Monje Lampe (V.)	Capataz Carreteras	1.522.33	5 mesadas	3.653.65	21 2 55	Huesca
Pilar Rey Rasines (V.)	Cartero Rural	1.738.80	5 mesadas	4.173.16	21 2 55	Santander.
Sergia Martínez Ortega (V.)	Peón Caminero	2.306.55	5 mesadas	5.535.80	22 2 55	Logroño.
Carmen Suárez Garay (V.)	Jefe Hacienda	3.500	5 mesadas	8.400	22 2 55	Valladolid.
Carmen del Pino Osuna (V.)	Oficial Justicia	10.208.30	5 mesadas	24.500	23 2 55	Madrid.

RESUMEN

Importan las Jubilaciones	529.246,17
— las Jubilaciones de Magisterio	355.971,74
— las Pensiones Civiles	211.195,08
— las Pensiones de Magisterio	61.623,30
— las Pensiones de Gracia	182,50
— las Mesadas	25.059,93

Total 1.183.278,72

Madrid, 26 de abril de 1955.—El Director general, Vicente Fuster.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Subsecretaría

Anunciando vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

La referida vacante es:

PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Ingenieros Jefes

Jefe de Obras Públicas de Lugo.

Madrid, 10 de septiembre de 1955.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando subasta de las obras de «Saneamiento de Toledo».

Hasta las trece horas del día 17 de octubre de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 14.102.080,30 pesetas.

La fianza provisional, a 150.511 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 22 de octubre de 1955, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Madrid, 7 de septiembre de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

3.503-A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Aforos en el rio Salado, en Estenez (Navarra)».

Hasta las trece horas del día 17 de octubre de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 243.416,42 pesetas.

La fianza provisional, a 4.870 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 22 de octubre de 1955, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras

Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 7 de septiembre de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

3.504-A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Estación de aforos en el rio Subordán, en Javierregay (Huesca)».

Hasta las trece horas del día 17 de octubre de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 315.589,74 pesetas.

La fianza provisional, a 6.312 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 22 de octubre de 1955, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 7 de septiembre de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

3.505-A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Anunciando subasta para adjudicación de las obras de ampliación del Grupo escolar «Montjuich», de Gerona.

Por Orden ministerial de 12 de agosto de 1955, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de septiembre de 1955, se aprobó el proyecto para ampliar el Grupo escolar «Montjuich», de Gerona.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 7 de octubre

de 1955 para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de ampliación del edificio, en Gerona, con destino a Grupo escolar «Montjuich», con un presupuesto de contrata de 187.461,25.

Segunda. A partir del día 10 de septiembre de 1955 comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 30 de septiembre de 1955, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Gerona.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta. Irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 3.749,25 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales y carnet de Empresa con responsabilidad, Decreto de 11 de noviembre de 1954.

3.º Cuando se trate de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquélla. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria el día 7 de octubre de 1955, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido hasta el otorgamiento de la escritura únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en seis meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Décima. De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de la Presidencia de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14), a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero del citado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15), no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, para las presentes obras.

Madrid, 10 de septiembre de 1955.—El Director general, E. Canto.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de un edificio con destino a en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento.»)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)
3.575—A. C

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 13 de septiembre de 1955.

C. P. N. núm. 5.808, expedido en 4-5-1951

P R A T S V A L L E S , J U A N

« P R A T S »

Fábrica de sombreros.—Oficinas y fábrica: Fernando, 29. Barcelona

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Unidades	Unidades
Sombreros fieltro para caballero	4.800	7.500
Sombreros copa	600	1.800
Gorras	1.200	4.800
Salacotes	4.800	9.990
Cascos de motorista	960	2.400
Sombreros de tela	360	1.500
Sombreros de paja	2.400	3.600

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas, suponiendo dedicados todos los elementos de producción de la industria a la de un solo artículo de los consignados.

(Continuará.)

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Pesca Marítima

Anunciando licitación pública en primera subasta del usufructo del pesquero de almadraba denominado «Calabardina de Cope».

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 29 del vigente Reglamento para la pesca con arte de almadraba, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, se saca a licitación pública, en primera subasta, por el tipo de treinta mil (30.000) pesetas anuales, el usufructo del pesquero de almadraba denominado «Calabardina de Cope», sito en aguas del Distrito Marítimo de Agullas, provincia marítima de Cartagena; fijándose en tres meses el plazo que ha de mediar entre la publicación de est. anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y la celebración de aquel acto, conforme previene el citado Reglamento, aprobado por Decreto de 4 de julio de 1924, publicado en la «Gaceta de Madrid» de 9 del mismo mes y año, con las correcciones que se insertan en la «Gaceta» del 28 del expresado mes de julio.

La apertura de los pliegos se efectuará en Madrid, en la Dirección General de Pesca Marítima, sita en la calle de Ruiz de Alarcón, núm. 1, ante una Junta presidida por el Jefe de la Sección correspondiente, de la que formarán parte el Letrado Asesor Jurídico e Interventor de la expresada Subsecretaría y el Jefe del Negociado de Almadrabas, o los funcionarios que hagan las veces de aquéllos y a quienes corresponda en virtud de sustitución reglamentaria. A este acto asistirá también un Notario.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación, presentarán sus proposiciones en los Registros de las Comandancias de Marina de la Península, Ceuta y Melilla o en el Registro de la Dirección General de Pesca Marítima, hasta cinco días antes, sean o no festivos, del de la celebración de la subasta, señalándose las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles para la entrega de las mismas.

En las Comandancias de Marina de las Islas Baleares y Canarias se presentarán aquéllas hasta quince días antes de la fecha designada, y a las mismas horas que se señalan en el párrafo anterior.

Los pliegos de proposición han de extenderse conforme a lo prevenido en el artículo 27, párrafo quinto de la vigente Ley del Timbre del Estado, en papel timbrado de la clase sexta, y se entregarán dentro de un sobre blanco, cerrado y rubricado por el licitador, según determina el artículo 30 del citado Reglamento. A éstos se acompañarán, por separado, la cédula personal u otro documento de identidad y el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales de provincias, en concepto de fianza provisional, una cantidad igual o superior al tipo de licitación señalado para la subasta. Dicho depósito podrá hacerse en metálico o en valores cotizables del Estado, al tipo de cotización del día anterior hábil al de la fecha en que se constituyó. Si los pliegos no estuvieran firmados por

el proponente, sino por otra persona, se acompañará a los mismos el poder correspondiente.

Se rechazarán las proposiciones que lleven cualquier clase de póliza pegada al papel, excepto el recargo complementario de 25 céntimos, así como no se admitirán después de abierto el primer sobre, documento alguno que pretenda dar validez a los pliegos ya presentados, y se declarará nulo todo aquel al que le falte algún requisito.

En lo demás se someterán los licitadores a las prescripciones del mencionado Reglamento.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a licitación pública, en primera subasta, la concesión durante veinte años del pesquero de almadraba, denominada «Calabardina de Cope», en aguas de la provincia marítima de Cartagena, distrito de Agullas

Primera.—El tipo para la subasta será de treinta mil (30.000) pesetas anuales.

Segunda.—Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el vigente Reglamento para la pesca con arte de almadraba aprobado por Real decreto de 4 de julio de 1924 y Ordenes aclaratorias, a cuyas prescripciones se obliga el concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera.—Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión, se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso contencioso-administrativo, cuando a ello nubiere lugar con arreglo a la Ley.

Cuarta.—Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado, será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que le expida la Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente del pago del canon contratado, así como también acreditar documentalmente que está al corriente de todo lo que adeude en concepto de multas, desestimándose cualquier instancia que eleve el concesionario sin cumplir con tales requisitos.

Quinta.—La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

Situación de la base

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A) y B) del plano, situados en un contrafuerte del monte Cope y en las proximidades de Punta del Pino, respectivamente, cuyas situaciones geográficas son:

Punto A).—Latitud Norte: 37° 25' 33". Longitud: 4° 42' 37". E. de San Fernando, igual a 1° 29' 43" W. de Greenwich.

Punto B).—Latitud Norte: 37° 25' 36". Longitud: 4° 41' 7". E. de San Fernando, igual a 1° 31' 13" W. de Greenwich.

Situación del pesquero

La situación del pesquero se representa en el plano por el punto C), y queda determinada por los ángulos siguientes:

A, B, C, 15° 17'

B, A, C, 69° 3'

Sexta.—El largo de la rabera de fuera será, a lo más, de 900 metros, y el de la de tierra, en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 del vigente Reglamento.

Séptima.—La almadraba pescará de paso y retorno.

Octava.—La almadraba será de monteleva o de buche, según lo desee el concesionario.

Condiciones adicionales

Primera.—El último estado demostrativo de la pesca que remita el concesionario, en virtud de lo que previene el artículo 36 del Reglamento de 4 de julio de 1924, que es por el que ha de regirse esta concesión servirá de base a toda resolución que se dicte y tenga relación con el mismo, bien entendido que no se admitirá reclamación alguna por error en el consignado si con ello se lesionan intereses del Estado. Esta condición no releva al concesionario de la responsabilidad que pueda tener por la alteración de la verdad que pase de los límites racionales de equivocación.

Segunda.—El concesionario tendrá la obligación de comunicar anualmente, o antes si fuera necesario, a la Dirección General de Pesca Marítima, por conducto de la Autoridad de Marina de la provincia marítima en que radica el pesquero, los domicilios del representante y sustituto de éste donde puedan recibir as comunicaciones que les dirijan el Gobierno y sus delegados.

Si se faltase a esta condición o el representante y sustituto se hallasen ausentes de los domicilios designados, será válida toda notificación, siempre que se deposite en la Alcaldía correspondiente al domicilio del primero.

Tercera.—El adjudicatario, al firmar el contrato, deberá nombrar el apoderado a que se refiere el artículo 39 del Reglamento vigente, haciéndose constar en el mismo la obligación que contrae de tener asegurados los obreros contra accidentes del trabajo y afiliarlos a los Seguros sociales obligatorios, conforme con lo preceptuado en la vigente legislación.

Cuarta.—Caso de tomar parte en la subasta Compañías o Sociedades, deberán acreditar, mediante la correspondiente certificación que se unirá a sus proposiciones, que no forman parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros número 2.413, de 24 de diciembre de 1928.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don N N, vecino de, con domicilio en la calle de, número, en su nombre (en nombre de don, para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número (fecha), para subastar el usufructo del pesquero «... ..», se compromete a tomar éste en arrendamiento, con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de Almadrabas vigente, y a pagar cada semestre al Estado la cantidad de pesetas.

Para los efectos oportunos, designa en la capital de la provincia en que radica el pesquero, como su domicilio, el piso de la casa, número de la calle

(Fecha y firma.)

Madrid, 7 de septiembre de 1955.—El Director general, Manuel Súnico.

3.553—A. C.